

288

18

18.8

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 18

Cuaderno No. 288

Año 1812

No. de hojas útiles 2

Autos incompletos seguidos por don Ignacio Talamantes
contra don Luis Manrique, sobre pago de cantidad de pe-
sos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU1

CJJ. 115

DOC. 283

FOL. 2



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

N 834. A

812

S. M. Alcaide Gen. de las Yucas.

Lima 10. de Err.

1812.

El presente actuario certifique lo ocurrido en las referencias puestas verbales y celebradas sobre este asunto para en su vista proveer lo que corresponda.

D. Ignacio Falcómanter como mas haya lugar en dho. proceso ante V. S. digo: Que D. Luis Manrique me tiene tomadas, con Escritura de Cabarrido Q. nueve años forras, una Casa sita en la Calle de Valladolid. Este dho. Q. siempre ha sido molesto en sus pagos, me ha echo en todo el año para de estar impediendome la ocupada atencion de V. S. con quejas verbales para q. pague las diferentes Deudas q. en razon del arriendo de dhas. fincas ha causado y a pesar de las justificaciones providencias, y de la equidad y compasion con q. lo he visto, no ha sido capaz nunca de cubrir las Deudas causadas sin principio del arrendamiento q. nuevamente ha ido corriendo. En el mes de Agosto del ref. año pp. liquidadas dhas. cuentas, me quedaba debiendo de ultimo ruto Q. la cantidad de las Minas correspondientes hasta la dha. 16 del propio mes de Agosto la cantidad de ciento nueve y siete y medio rs. los mismos q. mando V. S. lo satisficiera en el dia. Suplico verbalmente de esta providencia, variando de manifesto a V. S. un Subamiento de 208. y de D. Alejandro Echegaray para fines contra D. Rafael Mendite y otros Documento. Q. los quales debia reducir otras cantidades con las quales propuso satisfacer impidiendo V. S. de bondad lo concedio termino para la recomendacion de esta Credito, las qual la verifico Manrique, y aunq. me satisficiera en dos partidas ciento doce y seis y en otras cincuenta y dos y en otras sesenta, se ha descubierto en lo absoluto de ir satisfaciendo el arrendamiento q. ha ido corriendo desde el 16 de Agosto aca, por manera q. hoy debe quatro minas cumplidas el 16 de Diciembre q. ascienden a ciento sesenta y seis y quatro rs. termino ademas al cumplirse el 16 del presente otras Minas con la qual asciende dha. Deuda a 208. y 1. rs.

Construido V. S. de esta conducta de Manrique ha expedido desde fin del mes pp. hasta este dia varias providencias para q. pague en el dia dho. 166. y 4. rs. y se lo ha mandado Q. el Escribano actuario de este Juzgado y otras para q. comparezca, sin q. nada sea bastante a q. cubra este privilegiado Credito. En este estado, y para evitar una tropelia Q. parte de D. Juan Alvarez Vargas acreedor a dhas. arrendamientos, Q. dexa el a quien yo se la tengo arrendada dhas. fincas: Con tanto Q. que atiendo lo q. llevo expuesto, y poniendole Constancia de ello Q. el Escribano actuario del Juzgado, si V. S. lo tiene a bien, se digne dictar las providencias q. correspondan para q. en el acto satisfaga la cantidad indicada con mas las costas q. causas, Q. se van cont. a justicia.

Antemi
Luzca Partilla

Judicial
militar

A. L. pido y sup.
1812

Ignacio Falcómanter y
D. Juan Alvarez Vargas
En cumplimiento

De lo mandado en el Superior Dec. de la buelta
Certifico que en efecto quanto expone el que se
pueda en un anterior recurso, pues las que
por interponer se habian contra su deuda don
Juan Manrique han sido repetidas, como lo han
sido tambien los plazos que se le han concedido
sin embargo de lo qual nunca ha llegado
a ponerse cuenta con pago, pues aun ha ten-
do el notificado ultimam. en el mes pasado
de Oct. verbal de V. que pagare la cantidad
que hasta entonces adeudaba verificandolo
dentro de tercero dia con aprehension, lo que
se observo fue que entregara cincuenta p. q.
no ha querido recibir el acreedor, y para que
conste pongo la presente. Lima y Enero tres del
año de mil ochocientos dos.

Ignacio Anza Pastillo

Lima 6. de Enero de 1812.

Vista la Certificacion, que precede, don Juan Manrique
de, y pague la cantidad, que se le demanda dentro en
tercero dia, y no verificandolo, procedase al embargo
de bienes bastantes a cubrirla, sirviendo para ello este
Auto de Mandamientos en forma.

Acordado

Ante mi

Ignacio Anza Pastillo

En Lima y Enero veinte del año de mil ochocientos
dos ante mi en la Superior que antecede a don
Juan Manrique interponer una, do fe.

Anza Pastillo
En las oficinas de la Real Audiencia

Demil ochocientos y dos: D.^{no} Juan de Otalora
Alcaide Mayor de Gobierno y Guerra por
ante mi el Escribano adquirio con el
Auto de la fecha antecedente a D. Luis
Manrique para que de ypaque a su
Yonario talamanca la cantidad que se
demanda y para el efecto se le dio
en que tenax la execucion quien
yo no tenia y para por librarme de la
execucion se le dio por fidede a D. Blas
Tamayo para cumplir dentro de
quince dias con verificar el pago
quien se obligo a el efecto como con
ta el Papele firmado en los Tercos
en el mismo dia de la execucion
yo firmo y que es así

Juan de Otalora Inacio de la Cruz Partillo

Se deviene de este expediente el documento q.
se refiere en la dilig. anterior y se entre-
go a D.^{no} Juan de Talamanca. Lima y Feb.
veinte de mil ochocientos y dos
Talamanca



✠
Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.